

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc.,
sancionan con fuerza de*

LEY:

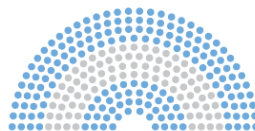
PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA ESCOLAR

ARTÍCULO 1º.- Todos los educandos tienen derecho a recibir educación física en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación física la disciplina científico pedagógica ocupada en considerar y crear las condiciones para incidir en el desarrollo de la corporeidad y de la motricidad como dimensiones humanas, capaz de dar respuesta a los sujetos en su situación y necesidad de aprendizaje, cuya finalidad es posibilitar la integración reflexiva y activa en el campo de la cultura física, desarrollando competencias corporales, cogno-motrices, socioafectivas e históricas significativas.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física Escolar en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º las disposiciones específicas de la Ley 20.655 y su modificatoria 27.202, de Deporte; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, que cuenta con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física Escolar son:

- a) Garantizar en los niveles inicial, primario y secundario, la difusión, el desarrollo y práctica adecuada de la educación física dentro del sistema educativo;
- b) Asegurar el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes a través de las prácticas corporales y motrices, que atiendan a la diversidad, a través de un conjunto amplio de actividades;
- c) Propiciar la promoción y acompañamiento de los/las alumnos/as en la formación integral mediante la práctica de actividades corporales y motrices, de conformidad con sus familias y respetando los derechos, intereses y posibilidades de los niños, niñas y adolescentes;



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

- d) Vincular el deporte y la actividad física en la edad escolar con la salud, con los valores y con el tiempo del ocio y la recreación, motivando a los niños, niñas y adolescentes a que incorporen tales prácticas a su estilo de vida y tengan una vida más saludable; y
- e) Promover el desarrollo, mantenimiento y renovación de instalaciones y materiales deportivos en todos los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 4º.- Las acciones que promueva el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física Escolar están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel secundario.

ARTÍCULO 5º.- Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán cargas horarias mínimas de Educación Física a cargo de profesionales de la educación física con titulación otorgada por Institutos de Formación Docente y/o Universitarios, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación:

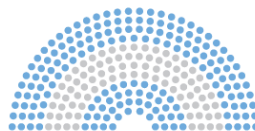
- a) Nivel Inicial: Dos estímulos semanales de treinta minutos reloj.
- b) Nivel Primario: Tres estímulos semanales de una hora reloj.
- c) Nivel Secundario: Tres estímulos semanales de una hora reloj.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Educación definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física Escolar, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación física escolar será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, con los propósitos de incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Educación una propuesta de materiales y tipo de actividades que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTÍCULO 7º.- Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los niveles inicial, primario y secundario del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, respetando las capacidades y necesidades de cada nivel;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales que se recomiende utilizar;



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua; garantizando un mínimo de 60 horas reloj anuales mediante la modalidad virtual, presencial o semipresencial a través del Ministerio de Educación de la Nación y sus respectivos estamentos y/o de manera colaborativa con la Red de Formación Docente Continua de cada provincia;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación física escolar en los programas de formación de educadores;
- g) La creación, renovación y modernización de la infraestructura e instalaciones, y la provisión de materiales para el óptimo desarrollo de las prácticas corporales y motrices para garantizar la atención a la diversidad en la clase de Educación Física;
- h) La inversión en programas de investigación en Educación Física, y financiar horas de trabajo investigativo en los Institutos de formación docente en este campo.

ARTÍCULO 8°.- Disposición transitoria:

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años. El Ministerio de Educación integrará a las jurisdicciones y comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTES:

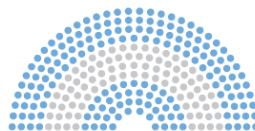
Adriana Noemí Ruarte

Soher El Sukaria

Pablo Torello

Álvaro de Lamadrid

José Luis Riccardo



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Camila Crescimbeni

Lidia Inés Ascarate

David Pablo Schlereth

Fernando Adolfo Iglesias

Estela Mercedes Regidor Belledone

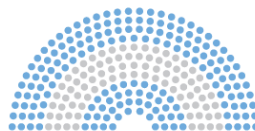
Ingrid Jetter

Dina Rezinovsky

Alicia Terada

Luis Alfredo Juez

Alberto Emilio Asseff.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

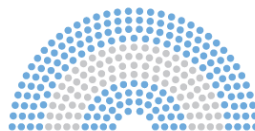
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de fortalecer el dictado de la materia educación física en el nivel inicial, primario y secundario en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, garantizando una carga lectiva de la disciplina curricular Educación Física, específica y obligatoria, que permita el desarrollo integral de los alumnos, que cumpla con las recomendaciones internacionales en la materia, que cuente con las instalaciones y materiales necesarios y que sea dictada por docentes debidamente formados.

A continuación, esgrimimos las razones en las que se basa la creación de este programa, enfatizando leyes, documentos y estudios de organismos públicos y privados de notable trascendencia tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el marco de la legislación nacional, la **ley 20.655 y su modificatoria 27.202 de Deporte** enuncian en su artículo 1° que el Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental, entre otros, la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social; la utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística; la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social. Continúan diciendo en su artículo 3° que, a los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes, procurar que todo sistema global de educación atribuya a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre ambos y los demás elementos de la educación, reforzando sus vínculos; coordinar medidas entre los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales y las entidades privadas competentes, para lograr que los programas escolares y extraescolares de actividad física, educación física y deporte cuenten con instalaciones adecuadas y el equipamiento y los materiales apropiados en cantidad suficiente, para facilitar una participación intensiva y con seguridad.



DIPUTADOS ARGENTINA

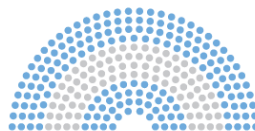
“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Siguiendo con el ámbito nacional, la **Convención de los Derechos del Niño**, que cuenta con rango constitucional, dice en su artículo 29 que los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada, entre varios puntos, a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. De igual modo, la **Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**, en su artículo 20, señala que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

Por último, en nuestro país la **Ley de Educación Nacional N° 26.206** contiene tres artículos en relación a la Educación Física: **CAPÍTULO II “Educación Inicial” “Artículo 20 f): Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física”**; **CAPÍTULO III “Educación Primaria” “Artículo 27. j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as”**; **CAPÍTULO IV “Educación Secundaria” “Artículo 30 j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes”**.

En el ámbito internacional es donde encontramos los mayores argumentos para defender el fortalecimiento de la educación física escolar, garantizando un mínimo de horas de clases, instalaciones y materiales idóneos y profesores capacitados.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, abreviado internacionalmente como Unesco, unos de los principales organismos internacionales en materia de educación, ha manifestado en su **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (1978)** y en su sucesora la **Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (2015)**, que la práctica de la educación física, la actividad física y del deporte es un derecho fundamental de todos, que puede reportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz. Dicho documento considera que la oferta de educación física, actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría. También indica que todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y



DIPUTADOS ARGENTINA

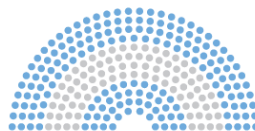
“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Debe también velar por que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, como parte obligatoria, clases de educación física de calidad e incluyentes, preferiblemente a diario, y por que el deporte y la educación física en la escuela y en todas la demás instituciones educativas formen parte integrante de las actividades cotidianas de los niños y los jóvenes. En ese sentido, la educación física proporciona una vía de aprendizaje de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida; por lo tanto, siendo la única parte de la currícula dedicada a este aspecto, debería ser obligatorio en todos los grados y niveles de la educación el dictado de clases de calidad e incluyentes, impartidas por profesores de educación física cualificados.

Asimismo, otro documento de la UNESCO, la **Declaración de Berlín** (2013) subraya que la educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas es el medio más efectivo para dotar a todos los niños y jóvenes de competencias, aptitudes, actitudes, valores, conocimientos y comprensión para su participación en la sociedad a lo largo de la vida. Como punto a destacar también de esta declaración encontramos la importancia de incorporar la perspectiva de género, fundamentada en los conceptos de diversidad, libertad de elección y empoderamiento, siempre que se acometan esfuerzos para incrementar la participación de las niñas y las mujeres en y por medio del deporte, destacando además, que en las políticas relativas a las personas con discapacidad han cambiado los paradigmas, de un enfoque centrado en las limitaciones a otro basado en el potencial, y de un modelo médico a uno social.

Este mismo organismo en su publicación **“Educación Física de Calidad: Guía para los responsables políticos”** (2015) define a la Educación Física de Calidad (EFC) como la experiencia de aprendizaje planificada, progresiva e inclusiva que forma parte del currículo en educación infantil, primaria y secundaria. En este sentido, la EFC actúa como punto de partida de un compromiso con la actividad física y deporte a lo largo de la vida. La experiencia de aprendizaje que se ofrece a los niños y jóvenes a través de las clases de educación física debe ser apropiada para ayudarles a adquirir las habilidades psicomotrices, la comprensión cognitiva y las aptitudes sociales y emocionales que necesitan para llevar una vida físicamente activa.

Siguiendo con los puntos principales de este valioso documento, encontramos otros de los aspectos que buscamos fortalecer a través del presente proyecto. Así, la prestación de una Educación Física de Calidad requiere recursos materiales y un apoyo técnico adecuado para garantizar el acceso de todos los alumnos a la educación física, incluyendo aquellos con discapacidades. El entorno de aprendizaje es fundamental para una educación de buena calidad y debe incluir entornos físicos y sociales seguros, saludables y protectores para los estudiantes y profesores que en ellos aprenden y



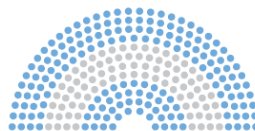
DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

trabajan. El compromiso económico para el desarrollo de un currículo de educación física responsable, debe proporcionar servicios, instalaciones y áreas de actividad interior y exterior adecuadas y accesibles; equipos (incluidos espacios de almacenamiento) y materiales de enseñanza y aprendizaje incluyendo manuales y documentos de pautas cuando sea necesario, en entornos tanto urbanos como rurales. Para garantizar el lugar de la educación física dentro del currículo escolar, la prestación no debe ser marginada en favor de otras asignaturas y/o eventos que precisen de recursos. Las instalaciones esenciales para la prestación de una Educación Física de Calidad deben utilizarse prioritariamente para la educación física, y no destinarse a otros fines.

Continúa en otro de sus apartados destacando uno más de los puntos que intentamos revalorizar con este proyecto, al señalar que la prestación de una Educación Física de Calidad depende de educadores bien calificados. Las autoridades responsables deben considerar una prioridad política la realización de revisiones puntuales de los sistemas de capacitación que se traduzcan en mejoras tanto en la educación inicial como en la educación permanente de los profesores de educación física, prestando especial atención a los responsables de la educación física en las escuelas del sistema educativo. Si se desea reforzar la efectividad del profesorado es fundamental ofrecer a los futuros profesores y a los profesores en activo una capacitación en el empleo de alta calidad, basada en el respeto de los derechos humanos y los principios de la educación inclusiva (UNICEF 2013). Los programas de capacitación deberán hacer hincapié en la función de la Educación Física de Calidad en la promoción de los valores asociados a la práctica de la educación física y el deporte, como el respeto, el juego limpio y la tolerancia. Además, la formación de docentes, debe incluir una preparación apropiada para impartir programas de Educación Física de Calidad que contribuyan a los objetivos de salud. El desarrollo profesional continuo del personal docente a través de programas de capacitación obligatorio, estructurado y periódico debe ser una prioridad política y constituir un elemento central de la Educación Física de Calidad pública. Los estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional sólo podrán acceder a la gama completa de oportunidades a través de un aprendizaje sistemático y progresivo, que les proporcione las competencias motrices adecuadas siendo impartido por profesores capacitados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó en 2018 un **Plan de acción mundial sobre Actividad Física 2018-2030 -Más personas activas para un mundo más sano-** con el objetivo de brindar a los países posibles vías para reducir la inactividad física en adultos y adolescentes en un 15% para 2030. Según la OMS, a nivel global, cuatro de cada cinco adolescentes (entre 11 y 17 años) no realizan suficiente actividad física. La actividad física es importante en todas las edades. Los juegos y las actividades recreativas que sean activos son importantes para la primera infancia, así como para un crecimiento y un desarrollo saludables de los niños y adolescentes. La educación física de calidad y los entornos escolares favorables pueden proporcionar conocimientos básicos



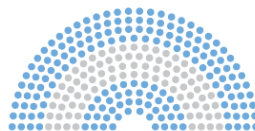
DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

sobre los aspectos físicos y de salud para fomentar estilos de vida activos y saludables a largo plazo. Uno de las medidas que se proponen en este plan de acción es la de *“mejorar la prestación de servicios de educación física de buena calidad, y experiencias y oportunidades más positivas para la recreación activa, los deportes y juegos para niñas y niños, con observancia de los principios del enfoque integrador de la escuela en todas las instituciones de educación primaria, secundaria y terciaria, de modo que permita establecer y fortalecer en todo el curso de la vida conocimientos básicos sobre salud y educación física, y promover el disfrute y la participación en la actividad física en función de las capacidades y aptitudes”*.

En la **Declaración de Bangkok sobre la actividad física para la salud mundial y el desarrollo sostenible** realizada en el 6° Congreso internacional de actividad física y salud pública ISPAH (Sociedad Internacional de Actividad Física y Salud, ISPAH) en Bangkok (Noviembre 2016) se identificaron oportunidades de priorización e implementación urgentes que apoyarán y promoverán la reducción de la inactividad física, y contribuirán al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicos de la Agenda 2030 (enunciados en el 2015 por la ONU). Entre ellas podemos nombrar: **“ODS 4 Educación de calidad:** *Las medidas políticas que aseguran y monitorean el acceso equitativo a currículos de educación física preescolares y escolares, a programas de actividades físicas, y a entornos inclusivos que permitan a todas las niñas y niños desarrollar su alfabetización física, desenvolver sus habilidades físicas fundamentales, el aprendizaje, las actitudes, los hábitos y el disfrute de la actividad física, contribuyen a mejorar la preparación para la educación primaria (Meta 4.2) y a mejorar los resultados educativos (Meta 4.1); ODS 5 Equidad de género: *Las medidas políticas que promueven la actividad física mediante un mejor acceso a oportunidades seguras y asequibles para participar en actividades deportivas y físicas para niñas y mujeres a lo largo de la vida, en particular para aquellas en comunidades marginadas y desfavorecidas, contribuyen a terminar con la discriminación (Meta 5.1) en deportes y actividades físicas; ODS 10 Reducir las desigualdades: *Las acciones políticas que maximizan el potencial de los programas deportivos y de actividad física, incluidos los grandes acontecimientos deportivos, para promover la inclusión y el empoderamiento, más allá de los rasgos individuales, contribuyen a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos (Meta 10.2) y promover la igualdad de oportunidades (Meta 10.3).”***

En Estados Unidos, la American Cancer Society Cancer Action Network (ACS CAN), la American Diabetes Association (ADA), y la American Heart Association (AHA) en su documento **“Physical Education in Schools - Both Quality and Quantity are Important”** (09/2012) establecen que se deberían cumplimentar 150 minutos por semana de clases de educación física para alumnos de nivel primario y 225 minutos por semana para alumnos de nivel secundario.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

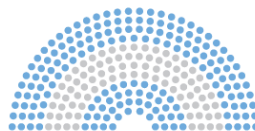
En Europa, el **Council of Europe Committee of Ministers del 30 de abril del 2003** afirma que el tiempo asignado a las clases de educación física escolar debe cumplir con un tiempo legal mínimo de 180 minutos semanales divididos en 3 clases. La **European Physical Education Association** agrega que hasta los 11 o 12 años las clases de educación física deberían ser diarias, y ambos organismos, alientan a las escuelas a asignar un mayor tiempo, en la medida de sus posibilidades.

En el vecino país de Chile, el Ministerio del Deporte en el documento **“Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025”** expresa la convicción de que la actividad física y el deporte son herramientas de integración y transformación social y tienen su razón de ser en la búsqueda permanente de una mejor calidad de vida de las personas. Desde esta perspectiva, el papel del Estado es fundamental pues debe generar las condiciones para que toda la ciudadanía pueda desarrollarse en plenitud y sin distinciones.

No podemos dejar de mencionar, en estos tiempos, la relevancia del artículo 10 de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** que insta a los Estados parte a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física. La inversión en una educación de calidad, especialmente para las niñas, tiene un efecto inmediato e intergeneracional en todas las dimensiones del desarrollo sostenible. Esto debe extenderse a las clases de educación física y los patios de colegio, que deben estar adaptados para todos los alumnos, con el fin de estimular la participación. Las escuelas son la manera ideal de llegar a gran número de niñas y proporcionarles la información, las competencias y la confianza necesarias para la práctica de la actividad física y del deporte durante toda la vida.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)** obliga a los Estados parte a asegurar que los niños con discapacidad tengan las mismas condiciones de acceso a la participación en el juego, el esparcimiento y el deporte, incluyendo los que están en el sistema escolar. Participar en el deporte y la educación física puede representar una poderosa oportunidad para promover el respeto y la inclusión.

Más allá de su importancia en la trayectoria educativa y en el desarrollo integral de los niños y adolescentes, múltiples organizaciones destacan el impacto económico de la práctica deportiva en el gasto sanitario. Según la OMS, en su ya citado documento del 2018, se calcula que, en el ámbito mundial, la inactividad física tiene un costo de US\$54 000 millones en atención de salud directa, de los que el 57% corresponde al sector público y US\$14 000 millones adicionales son atribuibles a la baja productividad. Para la UNESCO, invertir en educación física de calidad puede representar un ahorro en salud de hasta \$2741 anuales por persona.

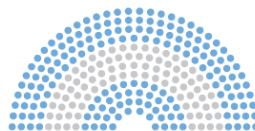


DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

En nuestro país, el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina publicó en 2014 un documento titulado **“Insuficiente actividad física en la infancia -niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en la Argentina urbana-”** en el que señala que dicha insuficiencia es uno de los problemas de salud más urgentes que requiere solución en el siglo XXI. Por lo tanto, y con el objetivo de impactar en el comportamiento a lo largo de toda la vida respecto a la realización regular de actividad física; la infancia y la adolescencia han sido identificadas como un período crítico para la formación de este y otros hábitos. La publicación enuncia que en la Argentina urbana se estima que 45,4% de la niñez y adolescencia entre 5 y 17 años registra niveles insuficientes de actividad física, según las recomendaciones internacionales. Es decir, que realizan en promedio menos de 60 minutos diarios de actividad física (juego al aire libre de intensidad moderada y vigorosa; educación física escolar; y ejercicios físicos, prácticas de deportes o actividades estructuradas fuera del horario escolar). Resulta relevante de dicho estudio que a medida que se incrementa la edad de los niños y las niñas, aumenta su propensión a la insuficiente actividad física. De igual modo, se advierte que las mujeres registran mayor propensión a la insuficiente actividad física que sus pares varones. Las brechas de desigualdad de género regresivas para las mujeres respecto de los varones se incrementa de modo significativo a medida que aumenta la edad. Las desigualdades socioeconómicas también resultan muy evidentes. Los chicos/as, a medida que descienden en su estrato social, parecen tener menos probabilidad de desarrollar actividades físico-deportivas orientadas por un profesor de Educación Física. Esto parece más que lógico cuando las mismas se encuentran de modo preponderante en la órbita de las ofertas de mercado del ámbito privado. Esta tendencia se confirma cuando se advierte que a medida que desmejora el espacio socioresidencial, aumenta el déficit de actividades físicas y deportivas estructuradas.

La primera **Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR)** llevada a cabo por el Ministerio de Salud de la Nación (2006) afirma que existe evidencia para recomendar, entre varias intervenciones para la promoción de la actividad física en la niñez y adolescencia, realizar cambios en las currículas de las escuelas respecto a las clases de educación física, prolongando y/o aumentando la cantidad de actividad física desarrollada durante las mismas. Según esta misma encuesta pero del 2013, el 55% de la población argentina es sedentaria. En adolescentes, por su parte, menos del 20% realiza la actividad física sugerida para su edad. Los datos de la 4° ENFR publicada en 2019 muestran que el 61,6% de los argentinos tiene exceso de peso, en una proporción de 36,2% de personas con sobrepeso y 25,4% con obesidad, confirmándose un avance de 11 puntos porcentuales con respecto a lo arrojado por la 1° encuesta, cuando sólo el 14,6% de la población encuestada registraba algún grado de obesidad. La tendencia muestra que la baja actividad física experimentó un aumento de casi el 10%, pasando de 54,7% (2013) a 64,9% (2018).



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Cabe agregar que el ministro de Educación de la Nación, Nicolás Trotta en una reunión celebrada en enero de este años con la secretaria de Deportes, Inés Arrondo, explicó: que *“a partir de los graves indicios de sedentarismo, obesidad y malnutrición que tienen nuestros niños y jóvenes, nos encontramos con Inés para definir una agenda en común e impulsar un plan saludable que tenga a la actividad física como eje central y llevarlo a las distintas jurisdicciones. También pensamos en cómo el deporte se puede involucrar en la extensión de la escolaridad y en problemáticas como educación física y género”*. Arrondo destacó que *“el deporte es en sí mismo una medida educativa. Es indispensable que nuestras niñas, niños y jóvenes tengan nuevas propuestas de interacción social vinculadas con la actividad física. Hoy se están generando niveles de sedentarismo muy alarmantes y para nosotros es fundamental proponer desde el sistema educativo un estrecho vínculo entre la educación y el deporte para poner en movimiento a nuestros jóvenes”*.

Para terminar, no podemos dejar de mencionar el impacto que la falta de actividad física suficiente está ocasionando en los niños, niñas y adolescentes y por eso remarcamos la importancia que debe tener la educación física en el escenario post COVID-19 dentro del sistema educativo como herramienta para promover un estilo de vida activo con el fin de prevenir el desastre para la salud pública que podrían suponer los bajos niveles de actividad física de los menores y las ya inevitables consecuencias del sedentarismo. La OMS también se ha referido al valor de la actividad física durante la pandemia del COVID-19, corroborando una vez más que es una cuestión de primer orden a nivel global para mantener la salud de la población. Así, ha indicado que es necesario seguir manteniendo estilos de vida activos, porque reduce la presión arterial, ayuda a controlar el peso y reduce el riesgo de enfermedades cardíacas, derrames cerebrales, diabetes tipo 2 y varios tipos de cáncer, mejora la salud mental y reduce el riesgo de depresión, deterioro cognitivo y retrasa la aparición de la demencia, mejora la fuerza ósea y muscular y aumenta el equilibrio, la flexibilidad y la forma física, en niños ayuda a mantener un crecimiento y desarrollo saludables y a reducir el riesgo de desarrollar enfermedades en la edad adulta.

Todos estos argumentos que fuimos desarrollando a lo largo de nuestra exposición nos convencen de la necesidad y de la oportunidad de contar con un programa de fortalecimiento de la educación física escolar, teniendo como objetivo principal la mejora en la formación educativa de nuestros alumnos, su máximo desarrollo integral, y su salud física y mental.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.